

**PREVIO A PROVEER ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE
ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-159-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 372

Santiago, 7 de marzo de 2025

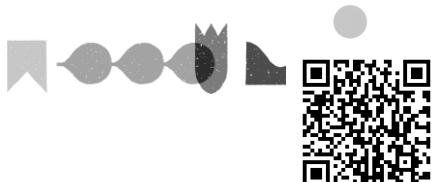
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin como Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-159-2022 ; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 20 de marzo de 2023, a través de la Resolución Exenta N° 513 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 513/2023” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de **Zócalo Uno Limitada** (en adelante, “la titular”), RUT 77.011.070-K, sancionando a la titular con una multa de **dieciséis unidades tributarias anuales (16 UTA)**.

2. Con fecha 13 de abril de 2023, Guillermo Pizarro Gatica, indicando actuar en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria.



3. Al respecto, se hace presente que Guillermo Pizarro Gatica no acompañó la personería que lo habilita a actuar como apoderado de la titular, como tampoco consta esta facultad en el expediente del procedimiento sancionatorio¹.

4. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 inciso segundo de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, “[e]l poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario”.

5. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PREVIO A PROVEER la presentación efectuada con fecha 13 de abril de 2023, se solicita acreditar personería de Guillermo Pizarro Gatica para actuar en representación de Zócalo Uno Limitada ante esta SMA, o en caso de que no cuente con las facultades requeridas, se deberá ratificar dicha presentación por quien tenga las facultades indicadas, en un plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

JAA/IMA/DSJ

Notificación por correo electrónico:

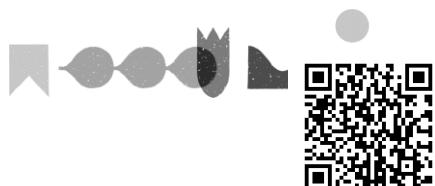
-Matías Ignacio Villanueva Abogasi

Notificación por carta certificada:

- Zócalo Uno Limitada.

C.C.:

¹ Al respecto, cabe recalcar que mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-159-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, esta Superintendencia resolvió tener por no presentado el escrito de fecha 12 de octubre de 2022 suscrito por Guillermo Pizarro Gatica, en tanto los antecedentes acompañados no permitían acreditar su personería para actuar en representación de la titular.



- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-159-2022

